

Secretaria. Santiago de Cali, Septiembre 13 de 2022. A Despacho del señor.  
Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA  
Secretario.

RADICACIÓN: 2022-00558-00  
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO NCG SAS  
DEMANDADO: GRUPO INTERSANAR IPS SAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1282

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Cali, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2.022).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por Laboratorio Clínico Especializado NCG SAS, a fin de hacer efectivo a estos las sumas de dinero detalladas en la demanda.

En el presente caso se pretende el cobro de varias facturas pero al revisar la demanda y sus anexos y pese a que nos encontramos en la virtualidad, los títulos valores a que hace mención en la demanda no se encuentran, lo que no permiten al juzgador tener una claridad al respecto, con el cual pretende cobrar unas sumas de dinero adeudadas por el demandado.

En atención a lo anterior y tal como se indicó no se encuentran los títulos ejecutivos a que alude la norma en mención (Art.422 del C.G.P.)

Por las razones expuestas el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Abstenerse de librar Mandamiento de Pago Ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2.- Reconocer Personería a la abogada Margarita Rosa Manjarres Pinzón portadora de la cédula de ciudadanía No. 31.886.670 y T.P. No. 83.034 del C.S. de la J.

3.- Cumplido lo anterior, cancelar su radicación y archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

**Jairo Alberto Giraldo Urrea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 012**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b90594e85c1f45c3abc5847661ecb7769792f4db361960f3c6e2e6432c2e932b**

Documento generado en 13/09/2022 10:54:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**